

RESOLUCIÓN No. 061

(14 de mayo de 2021)

**Por la cual se declara desierto el proceso de
Mínima Cuantía No. 009-037-2021.**

El Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2474 de 2008, y;

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, creada mediante el Decreto 4746 de 2005, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios. La Entidad, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en cumplimiento de las disposiciones normativas que se señalan a continuación:

Ley 9 de 1979, artículo 127, Medicina Preventiva, todo lugar de trabajo tendrá facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.

Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. "El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes".

La norma OHSAS 18001 numeral 4.47 Preparación y respuesta ante emergencias, determina que "La organización debe establecer, implementar y mantener un(os) procedimiento(s) para identificar el potencial de situaciones de emergencia y a responder a tales situaciones de emergencias. Dar atención satisfactoria al personal víctima de algún accidente o enfermedad repentina".

Que requiere contar con todos los elementos necesarios, esto es, botiquines de primeros auxilio, para atender sucesos repentinos que se presenten en las Unidades de Servicio administradas por la Entidad, en atención de emergencias por lesiones en accidentes que son considerados como una de las primeras cinco causas de mortalidad e incapacidad.

Que así mismo, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, cuenta con un número considerable de funcionarios que ejercen sus labores en las Unidades de Negocio, los cuales están expuestos a factores de riesgo inherentes al cargo que desempeñan y para los cuales es necesario contar en cada centro de trabajo con elementos de botiquines que garanticen la prestación de los primeros auxilios en caso de la materialización de los riesgos identificados en los centros de trabajo, tanto para los funcionarios como los visitantes que permanecen en las instalaciones.

Que actualmente, la Regional Llanos Orientales cuenta con algunos elementos de botiquines de primeros auxilios para las unidades de negocio y vehículos, pero carece de otros necesarios para atender posibles eventualidades y brindar los primeros auxilios, por parte de la brigada de emergencia al personal visitante y los funcionarios que componen la planta global de la misma.



Que en consecuencia de lo anterior y de acuerdo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales es necesario.

Que mediante memorando No. 2021140620092253 de fecha 28 de abril de 2021, elaborado por la **PD. YULIETH LOSADA ARTUNDUAGA** Profesional seguridad y salud en el trabajo de la Regional Llanos Orientales por medio del cual solicita al Ordenador del Gasto el señor MY (RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE se autorice el inicio a la Contratación bajo la modalidad de mínima Cuantía, para contratar "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS BOTIQUINES SEDE ADMINISTRATIVA, CADS Y COMEDORES".

Que el señor CR (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en uso de sus facultades legales estatutarias y en especial las que confiere la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 9, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y resolución 4519 del 27 de mayo del 2016 (por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional a las fuerzas militares y la policía nacional se dictan otras disposiciones) delegó a la señora PD. VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR mediante la Resolución No. 365 del 22 de abril de 2021 como Encargada de la Dirección Regional Llanos Orientales, como Ordenadora del Gasto para adelantar los respectivos procesos de contratación.

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

Que la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 Decreto 1802 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las entidades estatales para adelantar los procesos de mínima cuantía.

Que los estudios previos y la invitación publica del presente proceso de mínima cuantía, se publicaron en el Portal SECOP II y en la página web de la Entidad, a partir del 07 de mayo de 2021.

Que el día para el cierre del proceso de mínima cuantía **009-037-2021** se efectuó el día **11 de mayo de 2021 05:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).**

Que revisado la plataforma SECOP II se encuentra las 02 siguientes ofertas:

CANT	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
1	CONSULTORES INCREA INGENIERÍA S.A.S	901.268.219-5	VARGAS CRUZ JOSE DAVID
2	LABORUM FASHION LTDA	830.102-669-6	MARIO GERMAN GRISALES LOPEZ

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 el cual indica que "...La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente...".

Que el día 12 de mayo de 2021 se publicó el primer informe de evaluación, con el siguiente resultado así:

CUADRO DE RESUMEN:

- **EVALUACION ECONOMICA:**

Nº	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	LABORUM FASHION	\$ 238.922,00	1	GANADOR	LABORUM FASHION
2	CONSULTORES INCREA INGENIERIA S.A.S	\$ 0	2		

Notas a las ofertas presentadas: El orden de elegibilidad por presentar la oferta con el precio más bajo y con el total de los requisitos exigidos por la entidad. (UNICA OFERTA RECIBIDA). Se da como GANADOR en la Evaluación Económica (GANADOR MENOR PRECIO) y su adjudicación se dará a quien seguidamente cumpla técnica y jurídicamente, si alguno conforme al orden de elegibilidad (1, 2, 3) no cumple técnicamente ni jurídicamente, quedara HABILITADO (GANADOR MENOR PRECIO) el segundo y así sucesivamente hasta que exista oferente que cumpla Técnicamente y Jurídicamente para adjudicación o declaratoria desierto por alguna causal.

Así mismo el comité Económico Evaluador aclara que la evaluación económica se realiza con los precios antes de IVA; por lo anterior se informa que la Firma CONSULTORES INCREA INGENIERIA S.A.S supero el precio promedio en el ítem 1 GASAS ESTÉRILES lo cual tiene como resultado DESCALIFICADO por superar precio promedio en el ítem y el total de la oferta; en cuanto a la firma LABORUM FASHION se aclara que si bien es cierto para el tema de evaluación se toman los precios antes de IVA, se aclara que para establecer los precios en el futuro contrato si se toma el IVA, ya que en su oferta no tuvo en cuenta el IVA en el ítem 4 BAJALENGUAS, por lo cual el comité realizo el cálculo con la siguiente operación valor ítem propuesta 1500 multiplicado por el 19% como resultado un IVA de \$ 285 pesos para un total de \$1.785 de pesos.

Conclusión: La propuesta presentada por la firma **LABORUM FASHION**, cumple con lo establecido en la Invitación Pública, no superando el precio promedio de los ítems ni total, por lo cual conforme a formulario evaluación se da como GANADOR (única oferta presentada).

EVALUACION TECNICA Y JURIDICA:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO FINAL
CONSULTORES INCREA INGENIERIA S.A.S	INHABILITADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
LABORUM FASHION LTDA	INHABILITADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que el día 12 de mayo de 2021 la empresa **CONSULTORES INCREA INGENIERIA S.A.S**, observo la **evaluación** económica y jurídica

CUADRO DE RESUMEN:

- EVALUACION TECNICA Y JURIDICA:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO FINAL
ENGINEER S.A.S	INHABILITADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
LABORUM FASHION LTDA	INHABILITADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que el día 12 de Mayo de 2021 dentro del proceso 009-037-2021 el oferente CONSULTORES INCREA INGENIERIA S.A.S, realizo la siguiente observación.



SEÑORES
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES



Asunto: OBSERVACION A LA EVALUACION

Deseandoles exitos en sus funciones y gestiones diarias mediante el presente realizamos observaciones a la evaluación las siguientes:

OBSERVACION 1: Observamos que el proponente LABORUM FASHION LTDA no acredita la última pensión en la de pago de seguridad social tal y como lo exige la entidad y que dejó plasmado así:

- Además, es obligatorio que el representante legal (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O PROPONENTES PLURALES) allegue copia del último mes de la planilla del Sistema Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Laborales), así como los propios del Seguro, IGRE y Cajas de Compensación Familiar, si fuera el caso.

Es imprescindible verificar la planilla la cual debe estar pagada a la fecha del cierre y hora antes del mismo.

OBSERVACION 2: Observamos que el proponente LABORUM FASHION LTDA presenta acta de liquidación de la FISCALIA la cual carece de firmas y siendo este un documento de índole legal debe ir con firmas por que pretencian acreditar experiencia con un documento sin firmas carece de efectos jurídicos para los que fue creado es preciso que cumpla con los requisitos de forma y fondo que exige el ordenamiento jurídico para cada tipo documental.

OBSERVACION 3: Observamos que el proponente LABORUM FASHION LTDA presenta certificación bancaria con fecha del 6 DE MARZO DE 2021 la cual a la fecha de cierre que fue el 11 DE MAYO DE 2021 cuenta con 65 días de expedición lo anterior sobrepasa lo exigido por la entidad en la invitación pública en lo siguiente:

- El Proponente debe anexar una Certificación Bancaria con fecha de expedición NO MAYOR A 60 DIAS A LA FECHA DE CIERRE del proceso, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

OBSERVACION 4: Observamos a la entidad que el proponente sobrepasa el valor promedio unitario establecido por la entidad en el ITEM 4 para el cual la entidad estableció un valor promedio en el documento de ESTUDIOS PREVIOS donde la entidad plasma para el ITEM 4 un promedio unitario de \$ 1.136 pesos tal y como se puede constatar en 1.500 pesos tal y como se puede constatar en la comparación que a continuación se realiza:

PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

ITEM	ELEMENTO	PRESENTACION	CONVIL	INDUMSAS	FARMALISTO	ACEPTACION DE OFERTA 009-045-2020	PROMEDIO
1	GASAS ESTÉRILES	Caja por 100	25.000	35.000	50.560	30.990	35.395
2	ESPARADRATO DE TELA 1 PULGADA X 5 YARDAS	Caja por 12	22.000	67200		28.177	30.126
3	MICROFIBRE 1 PULGADA X 6 YARDAS	Caja por 12	20.000	30.240		25.914	42.745
4	BAJALINGUAS	Fajina por 20	1.500	1.120		930	1.186
5	VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	Unidad	3.000	770	1.300	768	1.460
6	VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	Unidad	4.000	980	1.400	1.190	1.894
7	VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	Unidad	2.000	1.750	2.920	2.075	2.789
8	VODOFONONA	120 ML	52.000	4.500	15.000	6.254	7.585
9	SOLUCION SALINA	500 ML	2.000	4.100	2.800	1.106	2.274
10	TERMOIMPRONTADOR DIGITAL	Unidad	150.000	100.000	115.000		165.312
11	ALCOHOL ANT SEPTICO FRASCO	275 ML	3.500	2.800	6.950	3.036	4.064
12	SULFADAZINA DE PLATA USO TOPICO.	Unidad	12.000	7.000	6.520	6.677	6.051
13	CURAS X 100 UNID	Caja por 100	5.000	3.640	15.100	6.959	7.075
14	AGUA OXIGENADA	120 ML	7.000	2.600		2.527	4.062
TOTAL			274.000	300.560	218.570	166.766	284.237

NOTA No. 1: EN NINGUN CASO LA OFERTA PUEDE SUPERAR EL PRECIO PROMEDIO TOTAL NI EL PRECIO PROMEDIO POR ITEM.

NOTA No. 2: LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERA SER PRESENTADA CON EL VALOR TOTAL Y POR ITEM APROXIMADO AL ENTERO.

NOTA No. 3: EN CASO QUE EL VALOR POR ITEM Y/O DEL TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA DE ALGUN PROPONENTE SE PRESENTE CON DECIMALES LA ENTIDAD PROCEDERA A AJUSTAR EL VALOR REDONDEANDOLO AL PESO CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO LO APROXIMARA POR EXCESO AL

OFERTA ECONOMICA PRESENTADA POR LABORUM FASHION LTDA

FORMULARIO ECONOMICO No. 2

ITEM	ELEMENTO	PRESENTADO EN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL FONIVA
1	GUASE BITEFLES	2021/01/103	\$ 36,395	EXENTO	\$ 36,395
2	ESCALAFORNOS TELEFONICOS Y VEST	2021/01/11	\$ 20,177	EXENTO	\$ 20,177
3	MEBLES (FLESCADO Y VAREAS)	2021/01/10	\$ 22,020	EXENTO	\$ 22,020
4	BAJALENGUAS	2021/01/002	\$ 1,500	EXENTO	\$ 1,500
5	VENDE ELASTICAZAS PAÑUELO	2021/01/1	\$ 1,400	EXENTO	\$ 1,400
6	VENDE ELASTICAZAS PAÑUELO	2021/01/1	\$ 1,894	EXENTO	\$ 1,894
7	VENDE ELASTICAZAS PAÑUELO	2021/01/1	\$ 2,720	EXENTO	\$ 2,720
8	VELOCIMETRO	2021/01/1	\$ 1,590	EXENTO	\$ 1,590
9	SOLUCION CALIENTA	2021/01/1	\$ 2,271	EXENTO	\$ 2,271
10	TERMINAL BIENESTAR SOCIAL	2021/01/1	\$ 11,905	EXENTO	\$ 11,905
11	ALUMBRADO PUBLICO PARQUE	2021/01/1	\$ 2,800	EXENTO	\$ 2,800
12	SUJECION DE PLATA DENTONCO	2021/01/1	\$ 5,000	EXENTO	\$ 5,000
13	OPCION DE UNO	2021/01/103	\$ 4,000	EXENTO	\$ 4,000
14	AREA DESIGNADA	2021/01/1	\$ 4,000	EXENTO	\$ 4,000
TOTAL					\$ 248,922

NOTA No. 1: EN NINGUN CASO LA OFERTA PUEDE SUPERAR EL PRECIO PROMEDIO TOTAL, NI EL PRECIO PROMEDIO POR ITEM.

NOTA No. 2: LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERA SER PRESENTADA CON LOS VALORES APROXIMADOS AL ENTERO Y CON EL IVA INCLUIDO. SI DE ACUERDO A LAS REGULACIONES TRIBUTARIAS CON CLIRIAS APLICA EL IVA.

El oferente se encuentra en causal de rechazo de conformidad a lo establecido en la invitación pública en lo siguiente:

- Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial asignado.

Que el comité evaluador económico dio respuesta a la observación, aclarando que una vez verificado el informe de evaluación y la oferta económica de la firma LABORUM FASHION, se evidencio un error al momento de las verificación de los valores de la oferta VS valor promedio establecido en los estudios previos de la invitación pública del presente proceso, así mismo, una vez constatados los valores se evidencia que la firma mencionada supero el precio promedio en el ítem 4 BAJALENGUAS.

Que por lo anterior dando cumplimiento a la **NOTA No. 1: EN NINGUN CASO LA OFERTA PUEDE SUPERAR EL PRECIO PROMEDIO TOTAL, NI EL PRECIO PROMEDIO POR ITEM,** la entidad procederá emitir una reevaluación económica.

Que el comité evaluador jurídico y el comité evaluador técnico emitieron respuesta de fondo, y realizaron reevaluación donde la firma LABORUM FASHION quedo inhabilitado jurídicamente y no cumpliendo técnicamente.

Que en base a los informes de evaluación, y, actuando de conformidad al Manual de Contratación de la ALFM Versión No.08 del año 2020, donde se estableció en el numeral **6.2.2 Funciones de la unidad asesora:** "La unidad asesora recomendará al Director General y delegatarios con el objeto de garantizar que la actividad contractual se desarrolle con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la constitución política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente, ejercerá las siguientes funciones 4. Recomendar adjudicar o declarar desierto los procesos en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa que supere la Mínima cuantía establecida en la Entidad.

Que, en consecuencia, se convocó a la reunión de unidad asesora de contratación, la cual se llevó a cabo el día 14 de mayo de 2021 donde asistió la ORDENADORA DEL GASTO, LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN, LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES ECONOMICO – FINANCIERO, TÉCNICO Y EL COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR, quien funge como secretaria de la unidad asesora de contratación.

Que de lo anterior, los comités evaluadores financieros, económico, jurídico, técnico y la unidad asesora de contratación recomendaron a la señora PD. VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR Encargada de la Dirección Regional Llanos – Ordenadora del Gasto (E), declarar desierto el proceso N°009-037-2021 que tiene por objeto el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS BOTIQUINES SEDE ADMINISTRATIVA, CADS Y COMEDORES"** con un presupuesto de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) M/CTE**, con el rubro **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°5121 del 29 de enero de 2021**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales, por **NO CUMPLIR** con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos del proceso 009-037-2021.

Que según lo determinado en la invitación pública 009-037-2021, en el numeral **1.4 DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO**, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos en ciertos casos, Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.

Que la señora PD. VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR, en su calidad de Director de la Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, legales y estatutarias y en especial de las que le confiere la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 9, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y resolución 4519 del 27 de mayo del 2016 (por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las fuerzas militares y la policía nacional y se dictan otras disposiciones); resolución 670 de 30 de julio de 2020, por la cual se adopta el manual de contratación de la agencia logística de las fuerzas militares y en especial de las que le confiere la Resolución No.1302 del 15 de noviembre de 2019 de la dirección general;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 009-025-2021** para **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS BOTIQUINES SEDE ADMINISTRATIVA, CADS Y COMEDORES"** por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000)**, Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5121 del 29 de enero de 2021**, expedido por el responsable de Presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

De conformidad a lo establecido en el numeral **1.4 DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO** la Agencia Logística de las Fuerzas Militares declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos en ciertos casos, Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.

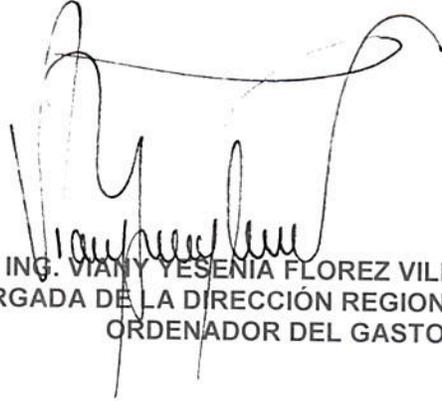
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada una vez se publica en la página del SECOP www.secop.gov.co y pagina WEB de la Entidad www.agencialogistica.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad al artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Villavicencio Meta, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2021.

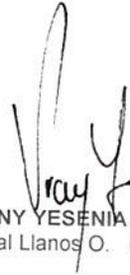
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PD. ING. VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL LLANOS
ORDENADOR DEL GASTO

IGUTIERREZ N

Elaboró: Abg. LICETH GUTIERREZ N.
Cargo: Profesional de Defensa Precontractual
Coordinadora de Contratos encargada



Aprobó: PD. ING. VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR
Cargo: Director Regional Llanos O. (E)



